## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2022-0007, J.V. de designación de curador para el levantamiento de patrimonio de familia inembargable de NANCY YAMILE MEDINA HERNANDEZ.

Para evitar un posible evento de nulidad al estar involucrado un menor de edad en el asunto de la referencia y por ser procedente, se dispone:

- Notifíquese de la admisión de la acción de la referencia a la Defensoría de Familia Local y córrasele traslado de la acción y sus anexos por el término de tres (3) días. Por Secretaría procédase a realizar dichas tareas.
- 2. Requiérase a la parte demandante a fin de que suministre los datos de localización del padre del menor de quien se pretende se le designe curador ad-hoc, en un término de tres (3) días.
- 3. Vencido el término de marras, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifiquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28c45b8fa18f48e8595e5bc6412c6cf404ff6b0a15f8856e07a3d10208c29628

Documento generado en 15/03/2023 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica